

LOS CÓNSULES INGLESES EN CANARIAS EN EL SIGLO XVII

Antonio Galindo Brito

INTRODUCCIÓN

El mayor problema que se presentaba para los mercaderes que venían a traficar a un reino extranjero era el tener la completa seguridad de sus bienes y personas que en muchas ocasiones se veía amenazada tanto por las autoridades locales como por los naturales del país. Por esta razón casi todos los tratados de paz anteriores a Felipe II que se hicieron entre España y otras naciones incluían menciones explícitas al derecho de ir, venir y traficar libremente. Sin embargo, estas menciones genéricas no contentaron en numerosos casos a los mercaderes extranjeros, pues no pasaban de ser meras declaraciones de amistad y buenos deseos por lo que bien pronto se organizaron para la defensa de sus intereses constituyéndose en comunidades que poseían jefes reconocidos por todos (los cónsules) que se encargaban de hablar en su nombre y representarles.

El modo de nombrar los cónsules fue bastante variable y así se sabe que en ciertas ocasiones fue el propio Rey de España quien se encargó de nombrar a los cónsules extranjeros como ocurrió con el cónsul alemán en Cádiz y Gibraltar, el escocés de Cádiz, el de Francia en Gibraltar, y el de Inglaterra, Génova y Flandes en Alicante, que fueron nombrados en 1625 únicamente por el rey español.¹ Normalmente eran los propios comerciantes quienes los nominaban para el cargo, pero en casi todos los casos el título debía ser ratificado por el soberano del país que representaban y siempre aprobado por el Rey de España.

Existe un trabajo de Guimerá Ravina² sobre los cónsules ingleses en Canarias a lo largo del siglo XVIII y Brito González³ ha publicado otro sobre los cónsules extranjeros en Canarias en el siglo XVII, en el que da una lista consular británica incompleta para este periodo. Dado que en la bibliografía existe un vacío parcial sobre los cónsules británicos en Canarias a lo largo del Seiscientos, presentamos en este trabajo la lista consular completa, dando ejemplos de la actuación de los cónsules ingleses en el cumplimiento de sus funciones.

RESIDENCIA DE LOS CÓNSULES BRITÁNICOS

Para las Islas Canarias el cónsul de Gran Bretaña fue siempre un súbdito inglés residente en la isla de Tenerife y aun cuando Rodríguez Yanes⁴ y Brito González⁵ afirman que los cónsules ingleses residían en la ciudad de La Laguna, tenemos constancia de varios de ellos que, ejerciendo el cargo, declaran ser residentes en el Puerto de la Cruz de la Villa de la Orotava.

Leonardo Clerque, el primer cónsul inglés con nombramiento real, aparece en una escritura fechada en 1660 en el Puerto de la Orotava, en la que interviene con otros ingleses en calidad de testigo y es citado como “cónsul de la nación inglesa” afirmando que “es residente en este Puerto”;⁶ sin embargo, el mismo Leonardo Clerque afirma⁷ en 1661 que su residencia debe ser La Laguna. A Leonardo Clerque le sucedió en el cargo Thomas Cowling, un inglés

católico que vivió con su esposa y sus dos hijas en La Laguna hasta su fallecimiento en 1671,⁸ con lo que la residencia de los cónsules en la sexta década del Seiscientos fue efectivamente La Laguna, circunstancia que probablemente ha propiciado que surgiese el error de creer que La Laguna fue la residencia oficial de los cónsules ingleses a lo largo de todo el Seiscientos.

Nosotros hemos podido constatar que durante largos periodos los cónsules ingleses residieron en el Puerto de la Orotava a lo largo del siglo xvii. Así, en 1671, momento en que era cónsul Juan Guebar, éste declaró en una escritura⁹ ser residente en el Puerto de la Cruz y en la firma hizo constar su condición de cónsul inglés. En 1675 siendo todavía cónsul Juan Guebar, aparece como tal en una escritura¹⁰ dando poder al ayudante Pascual Sánchez para que representase a los mercaderes de la nación inglesa en las Islas, afirmando que era residente en el Puerto y en su testamento¹¹ fechado en 1676 sigue residiendo en el mismo lugar, lo que prueba que su situación de residente en el Puerto de la Cruz no fue ocasional sino que perduró a lo largo de todo su consulado.

Otro cónsul que residió largo tiempo en el Puerto de la Cruz fue Ricardo Owen y así, cuando en 1884 tuvo que ser notificado de una resolución tomada en un conflicto entre las autoridades de la ciudad de La Laguna y el cónsul de la nación inglesa, se señala que la notificación se hace en su vivienda del Puerto de la Orotava.¹² De igual manera, en agosto de 1688 aparece citado Gregory Lynch como cónsul de la nación inglesa, indicándose que era vecino del Puerto donde vivía con su mujer Clara de León.¹³ Citaremos, finalmente, que Edmond Smith ejerció el cargo de cónsul de la nación inglesa en las Islas a lo largo de la última década del siglo xvii, residiendo siempre en el Puerto de la Cruz, donde vivía con su esposa.¹⁴

Los ejemplos anteriores indican que no puede afirmarse categóricamente que el cargo de cónsul llevase aparejada la residencia obligatoria en la ciudad de La Laguna, puesto que de los cuarenta años de existencia de la figura de cónsul inglés en el siglo xvii, entre Webber, Owen, Lynch y Smith suman cerca de treinta residiendo en el Puerto de la Cruz ejerciendo como cónsules de la nación inglesa.

FUNCIONES DE LOS CÓNSULES

Las funciones ejercidas por los cónsules ingleses eran todas las que se relacionaban con el comercio, la navegación y determinadas tareas administrativas, entre las que destaca vigilar el cumplimiento de los tratados de paz, ayudar a sus compatriotas sirviéndoles en algunos casos como intérprete, interceder como representante de los súbditos de su nación ante las autoridades en casos de conflictos, etc. Por ejercer su función los cónsules consular cobraban una cierta cantidad a los comerciantes, capitanes y maestros de navíos que arribaban a las Islas y precisamente esa cantidad ocasionó más de un conflicto entre los mercaderes ingleses y los cónsules.

Por razón de su cargo solían intervenir en los conflictos en que se veían envueltos los comerciantes ingleses con las autoridades locales cuando sufrían robos o cuando a su juicio veían vulnerados sus intereses por las autoridades. Así, en 1675 el capitán Juan Guebar otorgó poder, en nombre de la nación inglesa a procuradores para que en su nombre y en el de la nación inglesa, se querellaran contra “las personas que con mano poderosa habían asaltado la balandra El Jorge” que estaba surta en Garachico, donde había llegado consignada a Jorge Smith, comerciante inglés residente en el Puerto de la Orotava, pues le habían llegado noticias

de que unos asaltantes fueron a la balandra y sacaron una partida de tabaco que trajeron a tierra, apoderándose de ella.¹⁵

También era frecuente que actuasen en numerosas ocasiones como albaceas testamentarios de los mercaderes ingleses que fallecían en las Islas y un ejemplo de ello lo tenemos en Juan Juanson, mercader inglés residente en el Puerto de la Orotava, que al encontrarse enfermo hizo su testamento en 1675 afirmando en una de sus cláusulas: “Y para ajustar mis cuentas, administrar y gobernar mis bienes nombro a Juan Rovins y a Valentín Enis, mercaderes ingleses residentes en el Puerto, junto con el capitán Juan Guebar, cónsul de la nación inglesa”. En una de sus mandas el citado Juan Juanson legó 400 pesos a Juan Rovins, quien debía permanecer en las Islas cuatro años precisando que si no lo “hacía estaría obligado a devolver esa cantidad sin premio ni interés alguno a Juan Guebar o al cónsul que fuese o al dicho Valentín Enis”¹⁶

Un ejemplo paradigmático de la intervención de los cónsules ingleses exigiendo que se cumpliesen los capítulos acordados en los tratados de paz es el pleito que mantuvo la Justicia y Regimiento de La Laguna con los cónsules ingleses acerca del permiso para vender pescado salado libremente y al por menor en sus tiendas, en las de tenderos canarios o en las lonjas públicas, a lo que se oponía el Cabildo tinerfeño que argüía que la venta debía hacerse con postura. Este pleito comenzó en 1669 siendo cónsul Thomas Cowling, interviniendo en él desde 1671 a 1675 Juan Guebar como cónsul que sucedió a Cowling. El pleito se prolongó hasta 1685, representando a la nación inglesa durante 1676 a 1685 Richard Owen en su calidad de cónsul, arguyendo todos los cónsules ingleses citados que, según el artículo noveno del tratado de paz firmado entre Inglaterra y España, esta actividad estaba permitida, a lo que se oponían las autoridades laguneras.¹⁷

También se ocupaban de tomar posesión de los bienes de los ingleses que fallecían sin testar, haciendo el inventario a partir de los libros de comercio que todos poseían y finalmente rematando los bienes que resultaban del ajuste de cuentas, para hacer llegar el importe del remate a los herederos forzosos, cuando los había. Así ocurrió en 1696, pues el cónsul inglés Edmond Smith inició las diligencias oportunas para proceder al inventario de los bienes del mercader inglés Cristóbal Francis que había fallecido sin testar.¹⁸ Un ejemplo de asistencia del cónsul a un mercader inglés en conflicto con las autoridades religiosas lo tenemos en 1699, cuando el escribano Ambrosio de Milán certificó en La Laguna, a petición del cónsul inglés, que éste había acudido a la cárcel real en su compañía donde se hallaba preso Guillermo Levante, quien les dijo que llevaba un mes encarcelado por orden de don Diego de Llerena y Cabrera, comisario del Santo Oficio. Levante les comentó que había recurrido al Capitán General, pero que éste le había dicho que si estaba preso por el Comisario de la Inquisición no podía hacer nada a su favor, a pesar de ser el juez conservador de la nación inglesa.¹⁹

De igual manera, cuando un súbdito inglés enfermaba y perdía la capacidad de dirigir sus negocios, éstos quedaban en manos del cónsul, que hacía el inventario y si le parecía oportuno subastaba los bienes existentes, remitiendo el dinero a la familia del mercader. Éste fue el caso de Ricardo Lawson, quien estuvo durante un largo periodo falto de juicio por lo que el Capitán General ordenó que se hiciese el inventario de sus bienes; Edmond Smith reclamó que le correspondía a su persona como cónsul de la nación inglesa efectuar este inventario, como así se hizo finalmente.²⁰

Por su condición de representantes, los cónsules eran los encargados de velar por el cumplimiento de las leyes de su nación, encarcelando y remitiendo a su país de origen a los infractores, particularmente a los marineros que se alzaban o desertaban huyendo de sus navíos. Habitualmente los cónsules encontraban la colaboración de las autoridades locales para reducir a los alzados o atrapar a los desertores, pero esta colaboración faltaba cuando el marinero manifestaba su intención de reducirse pues intervenía el Santo Oficio y las autoridades locales se inhibían. Así, en 1690, Isaac Segura, un judío holandés enrolado en un barco inglés surto en Las Palmas, escribió al Santo Oficio solicitando su reducción, a lo que el capitán del navío se negó manifestando que era necesario a bordo y que además él era responsable de su tripulación ante el Rey de Inglaterra. Los inquisidores ordenaron retenerlo en casa del vicecónsul inglés, con guardia armada en la puerta, hasta que Isaac fue desembarcado.²¹

Otro caso completamente similar ocurrió en 1692 cuando Antonio Clavío Blanco, carpintero de ribera inglés, se refugió en el convento de Santo Domingo del Puerto de la Cruz, porque habiéndose levantado con un navío junto con otros marineros, el cónsul inglés Edmund Smith quería enviarlo preso a Inglaterra para juzgarlo. Como muestra de su autoridad el cónsul, después de la reducción de Clavío, insistía ante el Capitán General que “el ser católico romano no quita ser vasallo del Rey de Inglaterra”. Para resolver la situación el Tribunal de la Inquisición tuvo que ordenar al comisario de La Orotava que comunicara al cónsul, bajo pena de fuerte multa y requiriendo el auxilio necesario, que no molestara al convertido.²²

En 1674 se planteó un serio problema por el nombramiento de Juez Conservador de la nación inglesa, pues los mercaderes ingleses encabezados por su cónsul Juan Guebar (John Webber) pedían que fuese nombrado el Capitán General como había sido costumbre hasta ese momento, mientras que la Reina regente nombró a don Juan de Laredo y Pereda, Corregidor y Capitán a Guerra de Tenerife y La Palma. Este nombramiento disgustó mucho a los comerciantes ingleses y así en 1675 el cónsul Webber dio poder al procurador Pascual Sánchez para que en representación de la nación inglesa, recurriese este nombramiento ante la Real Audiencia. El problema seguía aún enconado a finales de 1675, pues el mismo cónsul dio poder al procurador citado para acudir a Madrid solicitando el nombramiento de don Félix Nieto de Silva, Marqués de Torrejón, que estaba propuesto para Capitán General. Carecemos de noticias sobre el fin de este conflicto, pero podemos afirmar que las aguas volvieron finalmente a su cauce, pues poco tiempo después volvemos a encontrar a los Capitanes Generales ejerciendo el cargo de Jueces Conservadores de la nación inglesa.²³

Hubo en algunas ocasiones problemas de jurisdicción relativos a las funciones consulares y así, en 1698, el cónsul E. Smith se quejó de que el Conde del Palmar, como Capitán General y Juez Conservador de la nación inglesa, había infringido en varias ocasiones el artículo 19 del tratado de paz firmado en 1667, según el cual todas las controversias entre maestros de barcos y marineros competían al cónsul inglés, ya que había intentado arrebatárselas, llegando en ocasiones a hacer inventario de bienes y papeles de ingleses que habían fallecido sin hacer testamento.

RELACIONES CON LA INQUISICIÓN

Un ejemplo de intervención del cónsul inglés en nombre de los mercaderes de la misma nación lo tenemos en 1675 en que se dirige al Consejo Supremo de la Inquisición protestando por el pago de 40 reales que se exigía a los mercaderes ingleses que llegan a los puertos

tinerfeños por los comisarios de la Inquisición canaria, pues en su opinión no debía abonarse ninguna cantidad en base a los capítulos de las paces firmadas entre Inglaterra y España.²⁴ La negativa del inglés John Wheaton, maestro del navío *El Aumento* a abonar esta cantidad provocó su encarcelamiento en el Puerto de la Cruz, hasta que finalmente aconsejado por el cónsul abonó ante el escribano la cantidad que se le exigía, con la subsiguiente reclamación ya citada del cónsul inglés.²⁵

Una actuación importante del cónsul Juan Guebar tuvo lugar en 1673, cuando solicitó al Capitán General que se les diese un solar adecuado para el entierro de los súbditos de la nación inglesa que fallecían en la isla. La Justicia y Regimiento les concedió un solar en las afueras del Puerto de la Cruz, en un lugar cercano al Castillo de San Felipe, donde hicieron un cementerio que rodearon de altas paredes. Hubo algunas contradicciones y fricciones con el Santo Oficio por razón de una cruz que los ingleses mandaron colocar en el muro de entrada del cementerio, pero después de retirada, el cementerio continuó funcionando sin problemas.²⁶

El único conflicto importante suscitado entre un cónsul inglés y el Tribunal de la Santa Inquisición ocurrió en 1699 al acusar el Santo Oficio a Edmund Smith de haber insultado y vejado de palabra a Mateo Rubins, otro súbdito inglés que se había convertido al catolicismo. También se acusaba al cónsul inglés de dificultar la reducción de los ingleses que manifestaban su deseo de reducirse, así como de oficiar ceremonias religiosas tal como ocurrió con el citado Edmundo Smith, quien fue denunciado por otros mercaderes ingleses de ser culpable de que presbíteros ingleses y capitanes de navío celebrasen en su casa ceremonias religiosas con asistencia de otras personas. La investigación del tribunal demostró que las supuestas ceremonias habían consistido en el bautismo de algunos niños ingleses y la comunión dada por un presbítero protestante a bordo de los navíos ingleses surtos en el Puerto de la Cruz. Smith fue conducido a Las Palmas, donde permaneció un cierto tiempo en las cárceles de la Inquisición hasta que finalmente fue liberado y deportado.²⁷

LA LISTA CONSULAR BRITÁNICA

A pesar de que el primer cónsul con patente otorgada por el rey de Inglaterra fue Leonardo Clerque en 1660, la figura del cónsul británico ejerciendo sus funciones la encontramos desde 1652, año en que aparece citado como cónsul de la nación inglesa Guillermo Baltar, un inglés católico residente en el Puerto de la Cruz, donde vivía casado con una canaria.²⁸

Leonardo Clerque, que como ya hemos dicho residió en La Laguna, se mantuvo como cónsul hasta 1664,²⁹ momento en que es reemplazado por Thomas Cowling,³⁰ quien permaneció en el cargo sin dificultad hasta su expulsión junto a cinco mercaderes ingleses en 1665, con ocasión del conflicto generado por la creación de la Compañía de Canarias.³¹

En 1667 se reanudaron las relaciones comerciales entre Inglaterra y Canarias, que habían estado interrumpidas y en 1668 aparece mencionado Leonardo Clerque como cónsul, aunque probablemente sólo actuaba como vicecónsul, pues desde finales de 1668 vuelve a aparecer como cónsul Thomas Cowling dando poder a procuradores para reclamar a los regidores del Cabildo los perjuicios que la expulsión había causado a los mercaderes expulsados;³² Cowling permaneció como cónsul hasta su fallecimiento acaecido en 1671.³³

A Thomas Cowling le sucedió en el cargo Juan Guebar, que se mantuvo desde 1671 hasta 1676, momento en que falleció en el Puerto de la Cruz. Después de su muerte algunos

mercaderes ingleses dieron poder³⁴ a Leonardo Clerque y Roberto Raborte para ejercer interinamente de cónsul en marzo de 1676, situación que duró muy poco tiempo, ya que en junio de 1676 fue nombrado Ricardo Owen, quien permaneció como cónsul hasta 1688.³⁵ Según A. Cioranescu,³⁶ Guillermo Clerque fue cónsul en 1676 pero nuestros datos contradicen esta afirmación, que Cioranescu atribuye al haber solicitado G. Clerque que se protocolizase la capitulación 37 del tratado de paz de 1667. En esta escritura G. Clerque deja claro que necesita esta protocolización para algunos pleitos que empezaron con la represalia efectuada a los ingleses en 1656.³⁷

Según Steckley³⁸ a consecuencia de una agria disputa suscitada entre el cónsul y un grupo de mercaderes rebeldes que desafiaron sus órdenes, Owen fue llamado a Londres hacia donde embarcó en 1688, sucediéndole en el cargo el irlandés Gregory Lynch, aunque se suscita la duda de si éste tuvo realmente nombramiento real o si ejerció como cónsul interino o vicecónsul hasta que en 1690 fue nombrado Edmund Smith, quien se mantuvo en el cargo hasta su procesamiento por la Inquisición en 1699.³⁹

Me parece interesante resaltar que los cónsules ingleses tuvieron potestad para nombrar delegados suyos en las diferentes islas e incluso en los diferentes puertos de Tenerife y, así, el propio Leonardo Clerque designó en 1661 al alférez Lucas Pérez Talavera como vicecónsul en Garachico.⁴⁰ En 1676 Ricardo Owen nombró vicecónsul en Gran Canaria a Ricardo Wilde y en 1677 nombró vicecónsul en Garachico a Jorge Ribas, ambos ingleses.⁴¹

En la tabla siguiente se muestran los cónsules británicos de Canarias a lo largo del Seiscientos y se indica, asimismo, el periodo de su nombramiento, así como su residencia habitual.

Nombre	Cargo	Años	Residencia
Leonard Clark	Cónsul	1660-1664	Puerto de la Cruz - La Laguna
Thomas Cowling	Cónsul	1664-1667	La Laguna
Leonard Clark	Vicecónsul	1668	Puerto de la Cruz
Thomas Cowling	Cónsul	1668-1671	La Laguna
John Webber	Cónsul	1671-1676	Puerto de la Cruz
Richard Owen	Cónsul	1676-1688	La Laguna-Puerto de la Cruz
Gregorio Lynch	Cónsul	1688-1689	Puerto de la Cruz
Edmund Smith	Cónsul	1690-1700	Puerto de la Cruz

Tabla 1. Relación de cónsules ingleses en Canarias durante el siglo XVII
 Fuentes: AHPST y AMS. Elaboración propia

NOTAS

- ¹ Girard, A., *Le commerce français a Séville et Cadix au temps des Habsbourg*. Ed. De Boccard. París. 1932, p. 92.
- ² Guimerá Ravina, A., “El consulado británico en Canarias durante el siglo XVIII” en *Canarias e Inglaterra a través de la Historia*, Ed. Cab. Insular de G. Canaria, Las Palmas, 1995, pp. 101-130.
- ³ Brito González, A., *Cónsules en Canarias en el siglo XVII y transición al XVIII*, XI CHCA, 1996, Tomo II, pp. 145-164.
- ⁴ Rodríguez Yanes, J. M., *Tenerife en el siglo XVII*. Ed. Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna, 1992, p. 94.
- ⁵ Brito González, A., *Cónsules en Canarias... Op cit.*, p. 149.
- ⁶ AHPST. Leg. 3787, 22-XII-1660, f^{os} 212-213. El nombre inglés era Leonard Clarke, pero se firma siempre como Leonardo Clerque.
- ⁷ AHPST, Leg 1667, 10-X-1661, f^{os} 4v-5v. Dice textualmente “porque mi asistencia debe ser en la ciudad de La Laguna de esta isla que es la cabeza del partido donde asisten las justicias mayores de ellas para la defensa de los negocios de la dicha nación inglesa y a vista del Sr. Capitán General de estas islas...”.
- ⁸ Su esposa era María Violete Tapia y vivían en la Plaza de la Pila Seca en La Laguna.
- ⁹ AHPST. Leg. 3793, 25-VII-1671, f^{os} 204-204v. Su nombre era John Webber, aunque los escribanos lo citan siempre como Juan Guebar.
- ¹⁰ AHPST. Leg. 3795, 14-III-1675, f^{os} 154-154v.
- ¹¹ AHPST. Leg. 3796, 9-II-1676, f.r.
- ¹² AMS, Sección Justicia, Leg 1415, Exp N^o 11973, f^o 106.
- ¹³ AHPST. Leg. 1573, 16-III-1688, f^{os} 36v-39v.
- ¹⁴ A. M. Brit, British Museum, Egerton Col. 1512, n^o 8. Agradezco al doctor Fajardo Spínola el haberme proporcionado esta información.
- ¹⁵ AHPST. Leg. 3795, 25-V-1675, f^{os} 272v-273.
- ¹⁶ AHPST. Leg. 3795, 8-VII-1675, f^{os} 329v-335.
- ¹⁷ AMS, Sección Justicia, Leg 1415, Exp N^o 11973.
- ¹⁸ AHPST. H-32-3.
- ¹⁹ En realidad se llamaba William East, pero los escribanos castellanizaron su nombre convirtiéndolo en Guillermo Levante.
- ²⁰ A. M. Brit, British Museum, Egerton Col. 1512, n^o 8, Declaración en Garachico de Thomas Trovis el 21-V-1700.
- ²¹ Fajardo Spínola, F., *Las conversiones de protestantes en Canarias. Siglos XVII y XVIII*. Ed. Cabildo Insular G. Canaria, Las Palmas, 1996, p. 57.

- ²² Véase la cita anterior.
- ²³ AHPST, Leg. 3794, 27-IV-1674, f^{os} 114-114v; *Ídem*, 3795, 20-IX-1675, f.r.
- ²⁴ AMC, CLXXI –70.
- ²⁵ AHN, Inq^{on}, Leg 2376.
- ²⁶ AHN, Inq^{on}, Leg, 1833-26. El cementerio fue conocido como La Chercha y aún existe en la actualidad.
- ²⁷ Fajardo Spínola, F., *Las conversiones ... Op. cit.*, p. 119.
- ²⁸ AHPST. Leg 3784, 18-XII-1652, f^{os} 326-327.
- ²⁹ AHPST, Leg. 1082, 7-I-1664, s.f.
- ³⁰ AHPST, Leg. 289, 7-VIII-1664, f^{os} 224-224v.
- ³¹ AHPST, Leg. 290, 19-VIII-1665, f^{os} 202-202v.
- ³² AHPST, Leg. 293, 7-XII-1668, f^{os} 374v-376.
- ³³ AHPST, Leg. 3792, 29-X-1669, f^{os} 274-274v.
- ³⁴ AHPST, Leg. 3796, 24-IV-1676. Los mercaderes eran Duarte Flavel, Pedro Bulqueley y Jorge Smith.
- ³⁵ AHPST, Leg. 715, 17-X-1676, f^{os} 291-292. *Ídem*, Leg. 1267, 13-VII-1686, f^{os} 32-33; Leg. 1267, 28-I-1688, f^{os} 1-2; Leg. 1573, 8-VIII-1688, f^{os} 96v-97.
- ³⁶ Cioranescu, A., *Historia de Santa Cruz*, Servicio de Publicaciones de la caja General de Ahorros de Canarias, 2^a Ed, 1998, pp 190, cita n^o 73.
- ³⁷ AHPST, Leg. 297, 26-IV-1676, f^{os} 277-279.
- ³⁸ Steckley, G., *Trade at the Canary Islands in the Seventeenth Century*. Ph.D. University of Chicago, 1972, p. 248.
- ³⁹ A. M. Brit, British Museum, *Op. cit.*
- ⁴⁰ AHPST, Leg. 1667, 10-X-1661, f^o 5v.
- ⁴¹ AHPST, Leg. 715, 17-X-1676, f^{os} 291-292; *Ídem*, 15-III-1677, f^{os} 611v-612v. Es interesante resaltar que el nombramiento que se hacía a los vicecónsules era como cónsul en su ausencia, lo que puede plantear cierta confusión, pues podría parecer que en un mismo momento existieron varios cónsules británicos en Canarias.